

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Calle 12 N° 5 - 75 Piso 8º Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo

Divorcio Mutuo Acuerdo

Radicado No. 760013110008-2021-00443-00

Auto Interlocutorio No. 1626

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021

Pasa a despacho la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO para proveer su admisión y teniendo en cuenta que ésta reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 246, 278, 390, 577 y 578 del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C.Civil, al igual que se acompaña con los anexos requeridos.

Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la demanda, el tramite respectivo y a su vez la notificación a la Agente del Ministerio Publico y al Defensor de Familia delegado ante el Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO adelantado por INGRID CRISTINA ALVAREZ GUZMAN y JAMES INSUASTI GALARZA.

2.- DECRETAR como pruebas a practicar, las siguientes:

DOCUMENTALES

Ténganse como tales las aportadas con la presentación de la demanda.

3.- PROCEDASE a la emisión de sentencia anticipada de manera escritural al tenor del artículo 278 del C.G.P., teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar y dado el mutuo acuerdo presentado.

4.- RECONOCER personería para actuar en representación de los solicitantes, al abogado MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCLEMENTE, identificado con C.C. 16.603.468 y T.P. 38924 del CSJ, en los términos del poder conferido.

5.- DISPONER la notificación a la Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia delegado ante el Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

759113e8f594410cf678e481d491c6841743a20aefc6aa6420204e25158aa022

Documento generado en 16/09/2021 01:55:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**